



**DECANATO**  
**RESOLUCIÓN N° 027/2024**

**QUE ACTUALIZA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS, EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS PARA LOS PROCESOS LICITATORIOS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024. -----**

Coronel Oviedo, 11 de abril de 2024.

**VISTO:**

El Memorándum U.O.C N° 019/2024 por la cual solicita la actualización de resolución de conformación del Comité de Suministros Públicos, Comité Evaluador de Ofertas y la designación del Administrador de Contratos para las gestiones de los llamados ante la DNCP.

Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:**

El Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones de la FCE, en el cual solicita actualización de la resolución de comités para las gestiones de los llamados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

La necesidad de conformar el Comité de Suministros Públicos, Comité Evaluador de Ofertas y la designación del Administrador de Contratos para la Facultad de Ciencias Económicas, en cumplimiento a las reglamentaciones vigentes de la materia.

Que, según el **Artículo 8° de la Ley 7021/22 el Comité de Suministro Público**. "Es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público".

El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública. Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año.

Que, según el **Decreto 9823/22. Art. 10.- Funcionamiento del CSP**. Las máximas autoridades institucionales establecerán, mediante acto administrativo, los mecanismos internos de funcionamiento del CSP, con ajuste a las disposiciones de la ley, el reglamento y las resoluciones correspondientes del Ministerio de Hacienda





Que, según el **Artículo 54 de la Ley 7021/22 Comités de Evaluación**. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Que, la citada Ley, dispone en su **Artículo 59.- Administrador del contrato**. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, la Ley N° 3.385/08 que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo establece en su Art. 29 El gobierno de las facultades será ejercido por inc. b) "el Decano"; y el Art. 39 inc. d) dispone "cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria" y el inc. g) "administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con las leyes de administración universitaria"; disposiciones éstas que se ajustan a la presente circunstancia.

**POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;**

**RESUELVE:**

**Art. 1° CONFORMAR** el Comité de Suministros Públicos con las siguientes personas:

- Administración Financiera. Mgtr. José Obdulio González Florentín
- Presupuesto. C.P. Marian Beatriz Samudio Ortiz
- Unidad Operativa de Contrataciones. Lic. Abrahán Burgos Portillo

**Art. 2° CONFORMAR** el Comité Evaluador de Ofertas, con las siguientes personas:

- Mg. Juan Gabriel Ledesma Posteguillo.
- Lic. Rodney Rene Riva Portillo.
- C.P. Catalina Figueredo Recalde





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Creada por Res. C.S.U. N° 20 del 23 de diciembre de 2008



Misión: "Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país"

**Art. 3°** **DESIGNAR** al Dr. Arnaldo Antonio Rojas Aquino, como Administrador de Contratos y será responsable de la carga y actualización de la información y el cumplimiento de los contratos.

**Art. 4°** **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al Ministerio de Economía y Finanzas, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
**Mgr. Abog. Sonia Raquel Cataldo Gauto**  
Secretaría General



  
**Prof. Dr. Roberto Cáceres Florentín**  
Decano